



AYUDA DE ABONO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Orden 9962/2012, de 31 de agosto, modificada por la Orden 7941/2013, de 18 de octubre)

Quienes hayan capitalizado la prestación por desempleo o cese de actividad en la modalidad de PAGO ÚNICO pueden solicitar la “Ayuda de Abono Cuotas a la Seguridad Social tras la capitalización de la prestación por desempleo”, que gestiona la Dirección General de Autónomos de la Comunidad de Madrid.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Se subvenciona la cotización a la Seguridad Social.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Quienes hayan capitalizado la prestación por desempleo o cese de actividad en la **MODALIDAD DE PAGO ÚNICO A TANTO ALZADO POR SU VALOR ACTUAL o CAPITALIZACIÓN TOTAL** — certificada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

CUANTÍAS

- Si el alta es en el **RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS** se subvenciona **como máximo el 50 % de la cuota mínima de cotización**, según la normativa legal anual.
Por ejemplo, a fecha de marzo de 2021, la subvención máxima mensual es de 143,07 €.
- Si el alta es en el **RÉGIMEN GENERAL** se subvenciona el **100 % de lo cotizado a cargo de la persona trabajadora**, según la normativa legal anual.
Por ejemplo, en el mes de marzo de 2021 el porcentaje total a cargo del trabajador/a es como máximo de 6,35%.

PERÍODO SUBVENCIONABLE TOTAL

El **mismo período de tiempo** que hubiera tenido derecho a cobrar la prestación por desempleo en caso de no haberla capitalizado. Este período comienza el mismo día del alta en la Seguridad Social y hasta finalizar el total de días de capitalización.

Por ejemplo, si la capitalización total es de 702 días y el alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social es el 09/10/2013, se puede solicitar la ayuda de abono de cuotas de la Seguridad Social para el periodo comprendido entre el 09/10/2013 y el 20/09/2015.

SOLICITUDES. PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

A la hora de realizar una solicitud, hay que tener en cuenta que **la subvención solo se concede una vez realizados y justificados los pagos mensuales a la Seguridad Social**, por lo tanto, **se deben solicitar los meses que ya se hayan abonado.**



- **Plazo de presentación inicial: 6 meses**, desde la fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

- **Para los sucesivos periodos de cotización** el plazo finaliza a los **6 meses**, contados a partir del mes objeto de subvención.

Por lo tanto, dentro del periodo total subvencionable, podrán existir varios periodos de cotización a solicitar.

Por ejemplo, si me doy de alta en Seguridad Social el 3 de julio de 2020, tendría hasta finalizar el mes de enero de 2021 para presentar la primera solicitud de la subvención.

Presentado el primer período de cotización en plazo, podré seguir solicitando los períodos sucesivos de cotización.

Para períodos sucesivos, por ejemplo, para noviembre de 2020 el plazo sería hasta finalizar el mes de mayo de 2021. De no hacerlo, el plazo habría expirado y ya no podría recibir la ayuda por la cotización del mes de noviembre de 2020, aunque en junio de 2021 sí podría solicitarla para los sucesivos meses, ya que **CADA MES expira a los 6 MESES** a partir de la finalización de ese mes. Es decir, ENERO puedo solicitarlo **hasta JULIO**; FEBRERO **hasta AGOSTO**, MARZO **hasta SEPTIEMBRE**, y así sucesivamente.

SI PIDO EL MES DE	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TENGO HASTA	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio

Para una eficaz gestión de la ayuda, **se recomienda** agrupar varios meses en una única solicitud, **como mínimo 3 meses y como máximo 6 meses**. Se deberá **PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD POR CADA PERÍODO DE COTIZACIÓN SOLICITADO**. Por ello, es importante **no dejar que expiren los plazos de solicitud y estar pendientes de realizar la nueva solicitud en el plazo** que marca la normativa.

Por ejemplo, si he capitalizado por 702 días, tendría derecho a solicitar la subvención de abono de cuotas a la Seguridad Social por aproximadamente 23 meses y medio. Si quisiera solicitar la ayuda cada 6 meses, tendría que hacer al menos 4 solicitudes, por supuesto a lo largo del tiempo, no todas a la vez. Si las solicitara cada 3 meses, 8 solicitudes (a lo largo del tiempo hasta finalizar el periodo subvencionable total al que tendría derecho).

LA CONVOCATORIA ESTÁ ABIERTA DURANTE TODO EL AÑO

Las **SOLICITUDES** se pueden **descargar y/o tramitar telemáticamente** desde:

<https://administracion-electronica.comunidad.madrid/node/213265>

Más información, en la web de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/ayudas-personas-trabajadoras-autonomas-emprendedoras-entidades-economia-social>